

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 13-ago.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1439
Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandada: Édison Marino Grajales Quintero
Radicación: 765204003005-2021-00223-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (espradod@carrofacil.co) el día **09 de agosto de 2021** a las **15:47 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo automotor identificado con placas **IFZ923**, por pago total de la obligación.

En atención a la solicitud, este despacho, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.22., del Decreto 1835 de septiembre 16 de 2015, accederá a la pretensión elevada disponiendo el levantamiento del decomiso respecto del citado vehículo, por ser procedente, disponiéndose sobre la terminación del asunto.

Por otro lado, se ordenará agregar a los autos para que conste el escrito de radicación del oficio No.460 del 22/07/2021, por parte de la ventanilla única del área de correspondencia y archivo del municipio de Palmira, V., para que hagan parte de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE la terminación del trámite de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo automotor identificado con placas **IFZ923**, instaurado por **CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S**, en contra del señor **ÉDISON MARINO GRAJALES QUINTERO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE LEVANTAR las medidas de Aprehensión e Inmovilización, decretadas y perfeccionadas, con respecto al vehículo de propiedad del demandado y que se identifica con placas **IFZ923**, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, Valle del Cauca. En el mismo sentido, se informará a la Policía Nacional, Sección Automotores, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficio N° 460 del 22/07/2021, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

TERCERO: AGRÉGUENSE a los autos para que conste el escrito de radicación del oficio N° 460 del 22/07/2021, por parte de la ventanilla única del área de correspondencia y archivo del municipio de Palmira, V., para que hagan parte de los mismos.

CUARTO: HÁGASE las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la providencia a través del correo electrónico de las partes que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84aae5b0ac8c18a4d3d646f982cf6b1aa9b6aef377c91e6de01b1588d9dcf7f**

Documento generado en 18/08/2021 10:01:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>